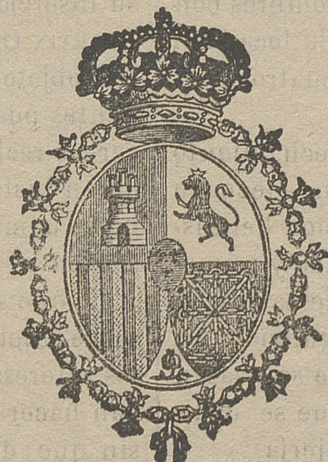


# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(*Gaceta del 18 de Febrero de 1904*)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Direccion general con el fin de establecer las reglas que deben observarse para el régimen á que han de someterse las fábricas de azúcar de la Península como consecuencia de la constitucion de la Sociedad general Azucarera de España:

Resultando que, establecida esta Sociedad con 57 fábricas, de las que 43 trabajan la remolacha, 13 la caña, y una ambas materias, hay necesidad de determinar la situacion en que aquéllas deberán encontrarse en sus relaciones con la Hacienda; las disposiciones que conviene adoptar para garantizar los intereses de la misma, en lo que se refiere á los productos, al pago del impuesto que resulten existentes en las fábricas ó en los depósitos y almacenes supletorios y de los que

no se haga cargo la Sociedad general; y las reglas que deben dictarse para intervenir el acto de la entrega de las fábricas á la Sociedad referida:

Resultando que ésta, según ha manifestado, responde del pago del impuesto de los azúcares y demás productos que queden en las fábricas al hacerse cargo de ellas, pero que de ningún modo responde ni se obliga al pago del impuesto por los azúcares que los actuales fabricantes retiren de las fábricas hasta la fecha de la entrega de éstas, ni por los que tengan en los almacenes especiales ó supletorios que no queden á cargo de la Sociedad:

Considerando que desde el momento en que la Sociedad general Azucarera se haga cargo de las fábricas, éstas no pueden responder del pago del impuesto de aquellos azúcares que no se entreguen á la Sociedad, y, por consiguiente, los antiguos fabricantes dueños de ellas necesitan prestar otras garantías del pago del impuesto:

Considerando que desde el momento en que los antiguos fabricantes dejen de serlo, no hay posibilidad de que tengan los depósitos y almacenes supletorios que en diferentes fechas se han concedido á algunos de ellos; y

Considerando que, disponiendo el art. 16 del Reglamento que los fabricantes de azúcar deben presentar una declaracion jurada de sus elementos de fabricacion, la

Sociedad general Azucarera debe cumplir este precepto respecto de las fábricas de que se haga cargo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Que á medida que la Sociedad general Azucarera de España se haga cargo de las fábricas de azúcar y de las existencias de este artículo y de los productos secundarios de su elaboracion, dicha Sociedad responderá á la Hacienda del pago del impuesto.

2.º Que desde luego se declaren suprimidos todos aquellos depósitos ó almacenes supletorios concedidos á las fábricas y que en la actualidad no tienen existencias de azúcar.

3.º Que se autorice la continuacion de aquellos depósitos en los que haya existencias hasta el agotamiento de ellos, siempre que los actuales fabricantes, dueños del azúcar en ellos almacenado, garanticen el pago del impuesto, prestando al efecto la oportuna obligacion, garantida en debida forma, á juicio, según el caso, de los Delegados de Hacienda ó de los Administradores de las Aduanas:

4.º Que en el caso de que no se preste la obligacion garantizada, la Administracion correspondiente exija el pago del impuesto por todo el azúcar almacenado, sin permitir la salida de las existencias hasta que aquél se realice.

5.º Que á medida que la So-

ciudad general azucarera se incaute de las fábricas, presente á los Administradores de Aduanas ó de Hacienda, según proceda, la relacion jurada á que se refiere el art. 16 del Reglamento.

6.º Que, en la misma forma, la Sociedad general Azucarera presente relacion de las cantidades de azúcar, masas cocidas, mieles y melazas existentes en las fábricas, garantizando el pago del impuesto ó expresando si deben satisfacerlo los antiguos fabricantes.

7.º Que los Interventores de las fábricas comprueben sus cuentas corrientes con las relaciones á que se refiere la regla anterior, y abran nueva cuenta corriente á la Sociedad general Azucarera por cada fábrica, enviando á esa Direccion general certificacion de cuanto resulte; y

8.º Que inmediatamente se invite á los antiguos fabricantes á abonar en metálico ó á garantizar los derechos de todos los azúcares, masas cocidas, mieles y melazas que no hayan pagado el impuesto y de cuyas existencias no se haya hecho cargo la Sociedad general azucarera.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1904 — *Osma*.—Sr. Director general de Aduanas.

(*Gaceta del 1.º de Febrero de 1904.*)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 396.

## Séptima Inspeccion general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

## Seccion de Valladolid.

CIRCULAR.

En conformidad de lo que se desprende de los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, tengo que dirigirme á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en que se inserta la presente y son propietarios de montes exceptuados de la venta por causa de utilidad pública, llamando en primer lugar su atención acerca de la Real orden que se dictó con fecha 1.º de Marzo de 1878 para tratar de favorecer sus intereses, representados por dichos montes. Al efecto, espero que respondiendo á las excitaciones de esta disposicion, se apresurarán á remitir dentro de lo que resta del mes corriente de Febrero, al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal y con direccion á la Capital del mismo, notas exactas del valor de los aprovechamientos que desean utilizar durante el año forestal de 1904 al 1905, que dará principio el día 1.º de Octubre próximo, con objeto de que el personal facultivo que ha de reconocer los montes expresados para la formacion del Plan correspondiente de aprovechamientos, puedan proponer cuantos tiendan á llenar las necesidades de los pueblos y no se opongan á la buena conservacion ó mejora de los repetidos montes.

Las notas de peticion de aprovechamientos forestales expresarán con claridad si han de someterse á subasta pública ó ser utilizados sin sujecion á ella, justificándose en este último caso, segun prescribe el artículo 94 del Reglamento mencionado, el derecho ó titulo de uso reconocido por la Administracion, citando la fecha y autoridad que hiciera tal concesion, y añadiendo si el disfrute vecinal es gratuito ó mediante el pago de su tasacion. Para que pueda el personal facultativo recorrer con mayor detenimiento los sitios en que se pretenda cortar árboles ó leñas, conviene que

se especifiquen los nombres con que son conocidos en la localidad y sus límites por los cuatro vientos cardinales.

Respecto al aprovechamiento de pastos, es también adecuado que se detalle la estacion del disfrute, la clase de ganado y número de cabezas que se desea entren en los montes, distinguiendo las cabezas de ganado que se desean de uso propio de las que se dediquen al tráfico ó granjería.

Tanto por acatamiento debido á las indicadas disposiciones del ramo, cuanto por ser los aprovechamientos forestales que se benefician legalmente fuente de ingresos ó que llenan necesidades municipales de los pueblos propietarios de montes que corren á cargo del Ministerio de Agricultura, recomiendo á los Alcaldes respectivos que las Corporaciones que presiden cumplan todos los extremos que abraza la presente circular.

Segovia 15 de Febrero de 1904.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 400.

## Gastronuño.

Con esta fecha se ha presentado á mi autoridad Pedro Gimenez Alonso, de esta vecindad, manifestando que en la noche del trece del corriente se le había extraviado un novillo de cuatro á cinco años, pelo negro claro, lleva una soga atada á las astas, y otro novillo de cuatro años, pelo dorado, con otra soga atada á las astas.

La persona en cuyo poder se hallen hará el favor de ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á fin de hacerlo saber á su dueño.

Castronuño 16 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Arturo Pascual.

Núm. 399.

## Villanubla.

Habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al actual año de 1904, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la fecha de

su insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Villanubla á 16 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Eulogio Valentin.—P. S. M., El Secretario, Mauricio Cuadrillero.

NUM. 338.

## Provincia de Valladolid.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1904

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Quintanilla de Abajo.

Este Ayuntamiento debe constar de nueve señores Concejales y en la actualidad sólo se compone de los señores siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Pedro Rojo Martin  
Martin Pelayo Calvo  
Pedro Redondo Castrillo  
Roque Recio Perez  
Heliodoro Iglesias Velasco  
Anacleto Gordillo de Diego  
Gil Maudes Mariscal  
Miguel Parra Torre

Mayores contribuyentes.

D. Fermin Castrillo Vela  
Angel Diez Ruiz Loysele  
Ezequiel Redondo Iglesias  
Daniel Revuelta Garcia  
Buenaventura Redondo Iglesias  
Eugenio Castrillo Andrés  
Pedro Sordo Andrés  
Calixto Martin Pico  
Sinforoso Martin Pico  
Dionisio Martin Pico  
Secundino Andrés Iglesias  
Antonio Iglesias Andrés  
Juan Redondo Iglesias  
Pedro Sinobas Abad  
Leandro Garcia Pico  
Pedro Andrés Iglesias  
Lucio Niño Mariscal  
Doroteo Estevez Gomez  
Meliton Pelayo Iglesias  
Leandro Calvo Iglesias  
Pio Calvo Iglesias

D. Timoteo Rodriguez de la Fuente  
Enrique Garcia Pico  
Juan Garcia Castrillo  
Eugenio Gonzalez Carbajosa  
Ceferino Andrés Calvo  
Santiago Garcia Castrillo  
José Bouza Martinez  
Paulino Castrillo de Diego  
Feliciano Gomez Marcos  
Miguel Gomez Pico  
Pedro Andrés Puertas  
Francisco Merchante Aguado  
Antolin Redondo Castrillo  
Francisco Niño Mariscal  
Lorenzo Sinobas Santos  
Quintanilla de Abajo 30 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Rojo.  
—El Secretario, Mariano Pico.

NUM. 273.

## San Pedro de Latarce.

Señores del Ayuntamiento.

D. Manuel Abril  
Celestino Dominguez  
Martin Abril  
Manuel Garcia  
Nicolás Perez  
Pedro Abril Castro  
Atanasio Dominguez  
Ezequiel Hernando  
Fernando Martin

Mayores contribuyentes.

D. Alejandro Aguado Rua  
Nicasio Dominguez  
Abdon Deza Dominguez  
Anastasio Prieto Perez  
Miguel Revuelta Ruiz  
Saturnino Barrera Ramos  
Miguel Garcia Rua  
Santos Dominguez Castro  
Tomás Dominguez  
Mariano Perez Prieto  
Atilano Prieto  
Juan de la Rua Prieto  
Ramon Deza  
Baldomero Perez  
Antonio Dominguez  
Pedro Dominguez  
Saturnino Lopez  
Lucas Cerezo  
Esteban Lorenzo  
Niceto de la Rua  
Priscilo Perez Garcia  
Manuel Dominguez  
Crispulo Perez  
Isidoro de la Rua  
Victor Martin  
Julio Piñeiro  
Saturnino Lorenzo  
Benito Dominguez  
Aquilino Perez  
Angel Prieto Rua  
Gregorio Perez  
Pedro Perez  
Ventura Martin  
Daniel Galindo  
Augusto Juarez  
Aurelio Juarez

San Pedro de Latarce á 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Abril.

Núm. 269.

**La Seca.***Señores del Ayuntamiento.*

- D. Delfin Bayon Bayon  
Pedro Lorenzo Velarde  
Esteban Ampudia Gomez  
Agustin Nancelares Diez  
Calixto Cantalapiedra Hidalgo  
Sandalio Sanz Alonso  
Aurelio Ampudia Platon  
Casimiro Mena Ampudia  
Mariano Moyano Moyano  
Elias Tejedor Bayon  
Manuel Tejedor Vegas

*Mayores contribuyentes.*

- D. Antonino Sanz Alonso  
Mariano Cantalapiedra Lorenzo  
Buenaventura Estébanez Delgado  
Francisco Cantalapiedra Cantalapiedra  
Angel Ampudia Obregon  
Cipriano Tejedor Rodriguez  
Crisanto Ruiz Labajo  
David Matachana Yañez  
Antonio Cantalapiedra Hidalgo  
Eduardo Lázaro Lorenzo  
Pedro Platon Mena  
Gregorio Cantalapiedra Recio  
Enrique Labajo Recio  
Cándido Hidalgo Villanueva  
Cipriano Perez Nuño  
Faustino Rico Velasco  
Claudio Lorenzo Martin  
Roque Sanz Alonso  
Segundo Nieto Martin  
Eucario Lorenzo Velarde  
Constantino Lázaro Lorenzo  
Luis Cantalapiedra Recio  
Luis Bayon Lorenzo  
Luis Hidalgo Villanueva  
Cipriano Manrique Cantalapiedra  
Sergio Ampudia Gomez  
Vicente Lorenzo Labajo  
Serapio Cantalapiedra Recio  
Bernardino Moyano Cano  
Nicolás Nieto del Toral (menor)  
Donato Sanz Espeso  
Miguel Cantalapiedra Ampudia  
Rufino Recio Ampudia  
Santos Bayon del Toral  
Juan Estébanez Lorenzo  
Carlos Mena Ampudia  
Bernardino Martin Manrique  
Victor Pedrosa Estébanez  
Lucio Hidalgo Gonzalez  
Gregorio Ramos Mena  
Victor Moyano Moyano  
Gumersindo Recio Rico  
Rosauero Lorenzo Ampudia  
Jacobo Martin Vegas

La Seca 30 de Enero de 1904.—  
El Alcalde, Delfin Bayon.—El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Costales.

NUM. 349.

**San Vicente del Palacio.***Señores del Ayuntamiento.*

- D. Mariano Vega Daza  
Meliton Garcia Rodriguez  
Primo Lozano Daza

- D. Leocadio Crespo Garcia  
Victor Velazquez Gimenez  
Victoriano del Pozo Hernad  
Rufino Gil Daza

*Mayores contribuyentes.*

- D. Basilio Rodriguez Rodriguez  
Lucio Crespo Nieto  
Juan Saracibar Mera  
Cecilio Daza Daza  
Heliodoro Corulla Ortiz  
Evaristo Zurdo Fraile  
Jacinto Pasfor Cid  
Domingo Sobrino Velazquez  
Pedro Pastor Gonzalez  
Zoilo Nieto Ruiz  
Dimas Crespo Nieto  
Vicente Pastor Gonzalez  
Félix Gallego Mangas  
Valentin Pastor Gonzalez  
Aniceto Daza Crespo  
Indalecio Velazquez del Río  
Andrés Fernandez Hernandez  
Justo Hernandez Miguel  
Crispulo Nieto Garcia  
Ricardo Campos Prieto  
Santiago de la Viuda Arias  
Juan Cendon de la Fuente  
Cayetano Diaz Briones  
Mariano Vicente Cermeño  
Constantino Nieto Gonzalez  
Felipe Sanz Barrios  
Prudencio Tellez Martin  
Cándido Hernandez Gomez

San Vicente del Palacio 9 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Mariano Vega.—El Secretario, Eleuterio Garcia.

NUM. 376.

**Siete Iglesias.***Señores del Ayuntamiento.*

- D. Jesús Cruzado Garcia  
Domingo Torrado Fradejas  
Cesáreo Gonzalez  
Faustino Garcia Alonso  
Manuel Lopez Hernandez  
Pedro Rodriguez Fernandez  
Mateo Zarzuelo Platon  
Leopoldo Calderon Torrado  
Benito Sandonis Vicente

*Mayores contribuyentes.*

- D. Mauro Garcia Rodriguez  
Moisés Flores Alonso  
Blas Alonso Flores  
Emilio Cruzado Garcia  
Paulino Flores Alonso  
Miguel Hernandez Guerra  
Gregorio Vicente Sandonis  
Eduardo Calderon Torrado  
Baltasar Santiago  
Marcelino Manjarrés  
José Juarez Santiago  
Ubaldo Junquera Alonso  
Dionisio Benito Belloso  
Doroteo Torrado Valencia  
Juan Sandonis Vicente  
Leandro Alonso de Cos  
Pablo Bergaz Vicente  
Trinidad Sandonis Vicente

- D. Pedro Rodriguez Sandonis  
Teótimo Alonso Gonzalez  
José Martin Fernandez  
Jacinto Hernandez Gonzalez  
Luis Sanchez Rodriguez  
Lino Fernandez Puertas  
Pelayo Manjarrés Belloso  
Pascual Hernandez Benito  
Pedro Pollo Perez  
Miguel Muñoz Benito  
Marcos Barbado Benito  
Marcelino Valencia Barbado  
Arturo Fernandez Puertas  
Saturnino Mangas Zorita  
Marcelino Sandonis Belloso  
Melchor Sandonis Ramos  
Juan Manjarrés Belloso  
Julian Lopez Hernandez

Siete Iglesias 11 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Jesús Cruzado.—El Secretario, Victoriano Puertas.

NUM. 251.

**Valbuena de Duero.***Señores del Ayuntamiento.*

- D. Ramon Nieto Pico  
Pedro Ortiz de los Bueis  
Felipe de las Heras Martin  
José Martin del Olmo  
Leon Martin Frutos  
Bernardo Moro Fernandez  
Fernando Martin Moro

*Mayores contribuyentes.*

- D. Esteban Nieto de la Fuente  
Vicente Nieto Gil  
Hipólito Moro Nieto  
Manuel Frutos del Olmo  
Gregorio Gimeno Perez  
Pedro Martin Martin  
Balbino Martin Maroto  
Justo Martin Martin  
Celestino Moro Nieto  
Prisco Pinilla y Zamorano  
Bonifacio Yañez Moral  
Isidoro Martin Martin  
Ignacio Pico Gomez  
Aniceto Moral Maroto  
Lamberto Nieto Gimeno  
Jorge Niño Moral  
Pedro Nieto Martin  
Quirico Nieto Pico  
Nicolás Medrano Encinas  
Gabriel Renedo Arranz  
Cipriano Rojo Frutos  
Eugenio Gonzalez Castromonte  
Teodoro Gil Perez  
Eulogio Gonzalez Yañez  
José Niño Moral  
Francisco del Olmo Gonzalez  
Victor Frutos Gonzalez  
Cipriano Yañez Moral

Valbuena de Duero á 28 de Enero de 1904.—El Secretario, Delfin Diego.—V.º B.º El Alcalde, Ramon Nieto.

Núm. 271.

**Valdunquillo.***Señores del Ayuntamiento.*

- D. Mariano Valdivieso Escudero  
Gil Burgos Perez  
Blas Collantes de Paz  
Prudencio Salado Morejon  
Ambrosio Cantarino Paniagua  
Francisco Rodriguez Barbero  
Apolinar Marcos Fernandez  
Gregorio Pastor Asensio  
Vicente Valdivieso Mazano

*Mayores contribuyentes.*

- D. Ezequiel Baza Morejon  
Francisco Ramos Escudero  
Ambrosio Casado Blanco  
Fructuoso Baza Fernandez  
Manuel Valdivieso Hernandez  
Froilan Maroto de Santiago  
Domiciano de Paz Baza  
Guillermo Escudero Guerra  
Francisco Valdivieso Montaña  
Alejandro Fernandez Baza  
Raimundo Hernandez Escudero  
Eulogio Cuadrado Cantarino  
Eugenio de Castro Astorga  
Jerónimo Pastor Asensio  
Francisco Montaña Mazano  
Severiano Barbero Pastor  
Francisco Valdivieso Hernandez  
Guillermo Montaña Gonzalez  
Mariano Marcos Fernandez  
Juan Hernandez Boda  
Máximo Pastor Marcos  
Saturnino Boda Barbero  
Ramon Mazano Montaña  
Ildefonso Marcos Barbero  
Antonino Pastor Aparicio  
Fabian Mendez Fernandez  
Eustasio Ramos Casado  
Eleuterio Barbero Pastor  
Pedro Rubio Baza  
Pedro Valdivieso Montaña  
Honorato Boda Barbero  
Miguel Escudero Guerra  
Pedro Garcia Manso  
Buenaventura Garcia Fernandez  
Hipólito Barbero Montaña  
Mariano Barbero Valdivieso

Valdunquillo á 30 de Enero de 1904.—El Secretario, Fabian Mendez.—V.º B.º El Alcalde, Mariano Valdivieso.

NUM. 272.

**Velilla.***Señores del Ayuntamiento.*

- D. Zacarias Marroquín Gonzalez  
Robustiano Villagarcía Martínez  
Miguel Blanco Villagarcía  
Ruperto Marroquín Gonzalez  
Luis Moreno Lajo  
Esteban Villagarcía Cerezal

*Mayores contribuyentes.*

- D. Jerónimo Lozano Higuera  
Claudio Villagarcía Villagarcía



D. Santiago Blanco Marroquin  
Justo Marroquin Gonzalez  
Benigno Higuera Blanco  
Matias Higuera Gonzalez  
Bernabé Rojo Blanco  
Emeterio Moreno Villagarcía  
Máximo Gonzalez Villagarcía  
Higinio Blanco Higuera  
Patricio Calleja Villagarcía  
Fernando Moreno Blanco  
Federico Villagarcía Benito  
Francisco Higuera Blanco  
Vicente Moreno Marroquin  
Juan Morchon Serrada  
Toribio Rodriguez Reguera  
Nicolás Villagarcía Cereza  
Severiano Villagarcía Casasola  
Juan Gaitan Rodriguez  
Isidro Blanco Villagarcía  
Anastasio Villagarcía Higuera  
Valentin Rodriguez Reguera  
Julian Villagarcía Alonso  
Velilla 29 de Enero de 1904.—El  
Alcalde, Zacarias Marroquin.

NÚM. 317.

**Villacarralón.***Señores del Ayuntamiento.*

D. Sabino Rojo de la Rosa  
Celiano Pardo Rojo  
Quirino Ibañez Leal  
Cástulo F. Rojo Franco  
Gregorio Martinez Alonso  
Quintiliano Alonso Franco  
*Mayores contribuyentes.*

D. Justo Pardo Rojo  
Raimundo Alonso Martinez  
Julian Tejedor Gutierrez  
Nicolás Franco Mozo  
Justo Rojo Franco  
Francisco Rojo Franco  
Eusebio Helguera Torio  
Félix Vega Pardo  
Santiago Ibañez Pardo  
Sergio Rojo Gomez  
Fidel Lopez Mozo  
Eugenio Pardo Franco  
Santiago Borge Martinez  
Pablo Pascual Diez  
Rufino Cima Pardo  
Tomás Helguera Torio  
Fernando Rojo Leal  
Marcelo Cisneros Pardo  
Félix Gordon Gutierrez  
Marcos Hernandez García  
Francisco Pardo Lopez  
Filiberto Rojo Rojo  
Esteban Pardo Gomez  
Tomás Pardo Franco  
Villacarralón 3 de Febrero de  
1904.—El Alcalde, Sabino Rojo.  
—El Secretario, Eugenio Pardo.

NÚM. 337.

**Villafranca de Duero.***Señores Concejales.*

D. Agustin Seco Hernandez  
Rafael Gonzalez Torrado

D. Manuel Pamparacuatro Seco  
Nemesio Gonzalez Iglesias  
Jenaro Hernandez Modroño  
Antonio Seco Hernandez  
Florencio Fonseca Modroño  
*Mayores contribuyentes.*

D. Félix Villar Perez  
Jacinto Hernandez Modroño  
Francisco Pamparacuatro Seco  
Manuel Gonzalez Lopez  
Ramon Pamparacuatro Seco  
Fermin Lorenzo Villar  
Gregorio Iglesias Prieto  
Francisco Lucero Calvo  
Andrés Fonseca Prieto  
Crisanto Rodriguez Prieto  
Patricio Rozas Rodriguez  
Roman Lucero Herrero  
Segundo Prieto Sanchez  
Canuto Gutierrez Martin  
Jenaro Prieto Barbajero  
Francisco Gonzalez Torrado  
Manuel Pamparacuatro Gonzalez  
Peregrin Baena Calonje  
Benito Modroño Prieto  
Antonio Pamparacuatro Seco  
Abdon Modroño Prieto  
Ireneo Barrios Seco  
Francisco Perez Lopez  
Andrés Gutierrez Martin  
Matias Gonzalez Barrios  
Perfecto Lopez Modroño  
Benigno Barrios Prieto  
Basilio Pando Casado

Villafranca de Duero 5 de Febrero  
de 1904.—El Alcalde, Agustin  
Seco.—El Secretario, Félix A. Ca-  
rrascal.

NÚM. 222.

**Villaco.***Señores del Ayuntamiento.*

D. José Ruiz y Ruiz  
Celedonio Duque Rivas  
Pedro Ruiz y Ruiz  
Aniceto Gonzalez Casado  
Gemino Ruiz y Ruiz  
Eusebio Parra Alonso

*Mayores contribuyentes.*

D. Gregorio Ruiz Simon  
Clemente Ruiz Simon  
Federico de la Fuente Treceño  
Antonino Valdivieso Escudero  
Victor Rey Calvo  
Pio Ruiz y Ruiz  
Sotero Duque Rivas  
Antonino Duque Rivas  
Juan Asensio Moras  
Gregorio Fuente Escribano  
Gervasio Rodriguez Beltran  
Cesáreo Asensio Ruiz  
Emeterio Duque Conde  
Luis Puerto Arranz  
Evaristo Asensio Ruiz  
Alejandro Martin Casado  
Miguel Escudero Gonzalez  
Miguel Velado García  
Manuel Asensio Ovejas  
Zacarias de la Cal Martin

D. Justo de la Fuente Rodriguez  
José Chato Perez  
Heliodoro Torre Zamora  
Agustin Mozo Calleja

Villaco á 22 de Enero de 1904.—  
El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.—El  
Secretario, Anastasio Soladana.

NÚM. 382.

**Villanueva de los Infantes.***Señores del Ayuntamiento.*

D. Miguel Coloma Alcalde  
José Perez Redondo  
Juan Ortega Calvo  
Gabriel Rivas García  
Mariano Torres Alcalde  
Maximino Coloma Alcalde

*Mayores contribuyentes.*

D. Salustiano Vallejo Villan  
Bienvenido García Villa  
Matias García Villa  
Romualdo Ruiz Torres  
Santiago Ruiz Torres  
Macario Pardo Gil  
Romualdo Zumel Fuente  
Julian Lázaro Arranz  
Isidoro Castro Perez  
Remigio Perez Medina  
Felipe Ruiz y Ruiz  
Eloy Ruiz y Ruiz  
Juan Simon Muñoz  
Emilio Ruiz y Ruiz  
Manuel Pardo Sanchez  
Epifanio Duque Burgueño  
Pedro Torres Moras  
Facundo Rivas García  
Cirilo Pelayo Torres  
Fulgencio Ríos Fuente  
Robustiano Cano Velasco  
Florian Torres Alcalde  
Saturio Recio Ortega  
Alejandro Gimeno Fernandez

Villanueva de los Infantes 10 de  
Febrero de 1904.—El Alcalde, Miguel  
Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

NÚM. 241.

**Villanueva de San Mancio.***Señores del Ayuntamiento.*

D. Cecilio Palencia Sanchez  
Fortunato Cabrera Gil  
Juan Mañueco Palencia  
Gregorio Velasco Guillen  
Cecilio Martin Mulero  
Veremundo Sanchez Calderon

*Mayores contribuyentes.*

D. Benigno Palencia Sanchez  
Julian Gutierrez Palencia  
Fidel Sanchez Calderon  
Pedro C. Martin  
Victor Mañueco Palencia

D. Miguel Diez Asensio  
Victorio Sanchez Calderon  
Ventura Mulero Palencia  
Valentin Palencia Tomé  
Francisco Palencia Sanchez  
Tirso Prieto Gonzalez  
Emiliano Sanchez Calderon  
Arsenio de Insuela Insuela  
Luis Robles de Prado  
Pedro Valerio Rodriguez  
Mariano Perez Santos  
Lucio Sanchez Calderon  
Antonio Pegado Gonzalez  
Juan Cabrera Gil  
Luciano Cabrera Gil  
Isidoro Recio Asensio  
Teófilo del Campo Rodriguez  
Ilidio Cano Gutierrez  
Pedro Ruiz Diez

Villanueva de San Mancio á 26  
de Enero de 1904.—El Alcalde, Ce-  
cilio Palencia.—El Secretario, Leon  
S. Hidalgo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é  
instruccion.**

Núm. 394.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de  
instruccion del Distrito de la  
Audiencia de esta Capital.

Por la presente requisitoria se  
cita, llama y emplaza á Daniel  
Fernandez Gil, de diez y nueve  
años, soltero, silletero, domicilia-  
do que ha sido en esta Capital,  
calle de Mantería, número vein-  
ticuatro, sin que consten otras  
señas, ni circunstancias, ni su  
actual paradero, para que en tér-  
mino de diez días comparezca en  
la Cárcel de este partido, con el  
objeto de hacerle saber el auto de  
procesamiento y prision dictados  
en causa que contra el mismo y  
otro se sigue sobre hurto, bajo  
apercibimiento de que en otro  
caso le parará el perjuicio que  
haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á  
todas las autoridades y agentes  
de la policía judicial, procedan á  
la busca y captura del expresado  
Daniel Fernandez Gil y caso de  
ser habido ponerle en la Cárcel  
de este partido á disposicion de  
este Juzgado.

Dado en Valladolid á quince de  
Febrero de mil novecientos cua-  
tro.—J. Pardo y Crespo.—El Es-  
cribano, Licenciado Emilio Frías.